



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad.**

**AUTOR:**

**Rodríguez Donoso Giglia Gabriela**

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**REVISOR:**

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack**

**Guayaquil, Ecuador**

**12 de abril del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**REVISOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Ricky Jack Benavides Verdesoto, MGS**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PHD.**

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**

**DECLARO QUE:**

El **componente práctico del examen complejo**, la necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**  
**CARRERA DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo** la necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 12 del mes de abril del año 2023**

**LA AUTORA**

*Giglia Rodríguez*

f. \_\_\_\_\_  
**Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**

# Informe de revisión de URKUND

secure.urkund.com/view/156094605-636577-7966539/overview

Remitente	Similitud	Palabras	Fecha de envío (ECT)	Número de envío
giglia.rodriguez@bou.ucsp...	0%	6447	04/05/2023	163186041

Actualizar

Opciones

Visión general   Coincidencias   Fuentes   Documento

**examen complejo giglia rodriguez 2.doc** ⓘ  
0 páginas de un total de 13 contienen hallazgos sospechosos

0 Páginas de un total de contienen similitudes.

Coincidencias	Similitud
<p><b>0 similitud de texto</b> Alta similitud de contenido</p> <p><b>0 advertencias</b> Uso inusual de caracteres</p>	<p><b>0%</b> Entrega actual</p> <p>Media del remitente</p> <p><b>100%</b> Media del grupo</p>

Giglia Rodríguez

Ricky Amavides

**GIGLIA GABRIELA RODRIGUEZ DONOSO AB. RICKY JACK BENAVIDES VERDESOTO, MGS**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios y a la Virgen ya que son pilares fundamentales en mi vida y me han bendecido a lo largo de mi carrera ; a mi familia, especialmente a mis padres Giglia Donoso y Luis Rodríguez, por su sacrificio y esfuerzo que hacen siempre por el bien de mi familia, han sido y serán siempre la razón por la que quiero ser mejor y que se sientan orgullosos de mí ya que se merecen lo mejor del mundo, ha sido incondicional su gran apoyo durante toda mi vida y más aún en mi etapa universitaria, siempre recordándome de lo que soy capaz y demostrando que puedo contar con ellos cada vez que los necesito, gracias a ellos puedo convertirme en una profesional llena de principios y valores ya que es lo que me han inculcado siempre y dejándome claro que lo más importante en la vida es Dios y la familia; así mismo agradezco a mis hermanos Eduardo y Andrés quienes me han acompañado durante toda mi vida y en mi carrera profesional siempre brindándome su apoyo incondicional y dándome consejos, ánimo y fuerza para todos mis proyectos sean académicos o personales.

A los profesores de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil quienes me han brindado sus conocimientos durante toda mi carrera, y han sido un ejemplo en mi vida profesional.



f. \_\_\_\_\_  
**Giglia Gabriela Rodriguez Donoso**

## DEDICATORIA

El presente trabajo se la dedico especialmente a Dios y a la Virgen quienes han sido los que me han guiado todo el tiempo a lo largo de mi carrera, permitiéndome llegar a culminarla con éxito.

Así mismo se las dedico a mis padres Giglia Donoso y Luis Rodríguez, quienes han sido mi principal motivación para convertirme en una profesional y superarme cada día teniéndolos como ejemplo a seguir toda mi vida considerando que han sido mi orgullo siempre.

También les dedico el presente trabajo a mis hermanos quienes me han acompañado a lo largo de toda mi carrera universitaria y en general en toda mi vida, aconsejándome y guiándome para siempre ser mejor; junto con mis demás familiares que me brindan su apoyo de manera incondicional.



f. \_\_\_\_\_  
**Giglia Gabriela Rodriguez Donoso**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. DIEGO ANDRÉS ZAVALA VELA, MGS**  
DELEGADO DEL DECANO DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. MARÍA MERCEDES CEPRIÁN HAZ, MGS**  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**DR. JAVIER AGUIRRE VALDEZ**  
OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** Semestre C 2023  
**Fecha:**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del componente práctico del examen complejo denominado “La necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad” elaborado por la estudiante **GIGLIA GABRIELA RODRÍGUEZ DONOSO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(10) (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**

---

**Ab Ricky Jack Benavidez Verdesoto, Mgs**

# ÍNDICE

RESUMEN .....	XII
ABSTRACT.....	XIII
CAPITULO I .....	2
INTRODUCCIÓN.....	2
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
OBJETIVOS GENERALES.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
El Marco Teórico .....	5
La función notarial en el Ecuador .....	5
PRINCIPIOS .....	6
Celeridad .....	6
Economía Procesal .....	8
La Seguridad Jurídica en el ámbito notarial.....	9
La Integridad Judicial.....	11
La formalidad de los actos notariales .....	11
Transformación Digital.....	12
Derecho a la identidad digital .....	13
Modernización de procesos.....	14
Legislación para transformación digital en el ámbito notarial .....	15
Las escrituras públicas .....	16
Capitulo II .....	18
Marco Metodológico .....	18
Métodos, técnicas e instrumentos .....	18
Método de recolección de datos .....	19
Grupo de Discusión .....	19

Los Resultados .....	21
Conclusiones .....	22
Recomendaciones.....	23
Bibliografía .....	24

## RESUMEN

El sistema notarial en el Ecuador al ser un órgano auxiliar del sistema judicial ostenta la facultad de dar fe pública de ciertos actos y documentos, adicionalmente tiene una función de seguridad jurídica preventiva y cumple con el principio de inmediación y formalidad, sin embargo, esta función es desempeñada sin adaptarse a las nuevas tecnologías como la implementación de firmas electrónicas y uso plataformas digitales para comparecer

Por esto, es necesario que el sistema notarial se digitalice para poder garantizar los principios que rigen el sistema judicial como son principalmente la celeridad y economía procesal, y adicionalmente la accesibilidad a la información pública, por lo que consecuentemente resulta necesario digitalizar las escrituras públicas y establecer una plataforma digital que otorgue acceso al sistema notarial en nuestro país, ante lo cual se han expedido protocolos y reglamentos pero no se ha fomentado la aplicación en la práctica.

Es por eso que la presente investigación se enfoca en demostrar la necesidad de la creación del sistema notarial digital basado en los principios vigentes y los antecedentes de implementación de la tecnología en otros sistemas como el judicial y registral.

**Palabras Claves:** Fe pública- Firma electrónica- Telemática-Comparecencia- Testimonios- Escritura pública

## **ABSTRACT**

The notarial system in Ecuador, being an auxiliary body of the judicial system, has the power to give public faith to certain acts and documents, additionally it has a function of preventive legal security and also complies with the principle of immediacy and formality, however, this function is performed without adapting to new techniques such as electronic signature and digital platforms to appear.

For this reason, it is necessary for the notarial system to be digitized in order to guarantee the principles that govern the judicial system, such as speed and procedural economy, and additionally accessibility to public information, for which it is consequently necessary to digitize public deeds and establish a digital platform that grants access to the notarial system in our country, for which protocols and regulations have been issued but their application in practice has not been promoted.

That is why this research focuses on demonstrating the need for the creation of the digital notarial system based on current principles and a history of technology implementation in other systems such as judicial and registry.

## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

El Ecuador es considerado un país en vía de desarrollo, a lo largo de los años se ha evidenciado cambios en la función judicial, esto debido a la necesidad de atender a los principios de economía procesal, celeridad y seguridad jurídica; desde el cambio del sistema escrito al verbal, cambios en el sistema registral e incluso las audiencias telemáticas, cada uno de estos procesos han evidenciado la transformación de nuestra sociedad debido al desarrollo social que se ha llevado a cabo, en la actualidad luego de habernos adaptado a las nuevas tecnologías de carácter urgente debido al suceso de la pandemia COVID-19 la brecha digital que mantenía nuestro país disminuyó y ahora es evidente que más ciudadanos tienen acceso al internet y dispositivos tecnológicos.

El sistema notarial en nuestro país necesita un cambio para poder cumplir con la seguridad jurídica y el principio de accesibilidad de información, ya que por el momento solo se han expedido leyes que manifiestan la necesidad de simplificar estos procesos y poder aplicar la tecnología mediante el uso de la firma electrónica y plataformas telemáticas para poder comparecer en actos notariales y otorgar contratos de índole mercantil o civil, más no se ha dado este proceso de adaptación hacia estos medios tecnológicos, es por eso que en esta investigación se realiza un estudio sobre la necesidad y la obligatoriedad de los notarios en promover y cumplir con esta legislación que simplifica los procesos notariales y garantizará la seguridad jurídica en los actos contractuales y consecuentemente llevaría a una agilización mercantil en el país.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

En nuestra legislación existen principios que establecen que los procesos de los organismos judiciales deben realizarse utilizando la menor cantidad de recursos y optimizando los tiempos, sin embargo, la formalidad de los procesos notariales que han sido escritos como requisitos para legalizar actos notariales ha impedido que se cumpla con los principios de celeridad y economía procesal, seguridad jurídica y accesibilidad a la información, esto debido a que no se ha aplicado la optimización de recursos por parte de los notarios al no implementar una plataforma que permita celebrar actos notariales vía telemática ni que permita fácil acceso para solicitar certificados, testimonios, autenticación de firmas o inscripción de contratos.

En concreto el problema jurídico se establece debido a que los principios de economía procesal y accesibilidad a la información se contraponen con los principios de intermediación y formalidad de los actos notariales, ya que al implementar la modernización utilizando la tecnología en los procesos notariales se podrían ver afectados los principios que son reconocidos también en nuestro sistema jurídico, sin embargo se realiza un análisis de fundamentación de principios y antecedentes históricos de adaptaciones en los procesos judiciales y registrales que han llevado a dar cumplimiento a los principios de economía procesal, celeridad, accesibilidad a la información y seguridad jurídica.

## **JUSTIFICACIÓN**

El ámbito notarial necesita adaptarse a la nueva tecnología utilizada por la mayoría de los ciudadanos para poder celebrar contratos o comparecer en los actos notariales con el fin de dar cumplimiento a los principios previamente mencionados que están encaminados a ahorrar recursos de los ciudadanos y otorgarles accesibilidad a la información y seguridad jurídica.

## **OBJETIVOS GENERALES:**

Demostrar que verdaderamente existe una necesidad de adaptación del sistema notarial a la sociedad actual respecto al uso de la tecnología e implementación de plataformas tecnológicas para poder solicitar actos notariales.

Analizar los principios reconocidos por nuestro sistema normativo para la optimización de los procesos de los órganos judiciales.

Contrastar los procesos notariales en otros países que aplican la firma electrónica para suscribir contratos y solicitar certificaciones en línea y testimonios a las Notarías.

Promover el desarrollo de una propuesta de plataforma de fácil acceso para solicitar testimonios y poder comparecer fácilmente en los actos notariales.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Definir el por qué es necesaria la modernización de los procesos notariales y los principios vinculados a este proceso.
- Comparar los sistemas notariales modernizados de países como Perú y Colombia.
- Deducir el alcance de los principios judiciales dentro del sistema notarial y sus actuaciones.
- Delimitar la actuación de los notarios para la modernización de sus procesos acoplándose a la agenda de transformación digital vigente.



## **El Marco Teórico**

### **La función notarial en el Ecuador**

Las funciones de los notarios en el Ecuador se encuentran establecidas en la Ley Notarial para lo cual estos funcionarios se encuentran investidos de una atribución particular que es la fe pública; este concepto se puede considerar evolutivo puesto que este se adapta y modifica según el modelo político y jurídico que se encuentre rigiendo una sociedad.

El origen de esta noción de fe pública data desde el Derecho romano justiniano conocido como la *fides pública*, que como señala Buján (2001) la misma que hasta el siglo XII podía obtener en los documentos notariales mediante el juramento del notario que había otorgado el documento o bien con la inscripción del documento en un registro público.

La fe pública en el ámbito notarial consiste en la potestad delegada por el Estado hacia los notarios con el fin de que otorguen autenticidad a documentos contentivos de actos o hechos jurídicos, como lo menciona el Centro de información jurídica en línea (2009), además de que se verifica que cumplan los requisitos de forma y fondo que la ley requiere para que esos actos sean legales.

En el Ecuador, la Ley orgánica de la Función Judicial es la que reconoce a los Notarios como parte de la Función Judicial del órgano estatal, por lo cual en el artículo 26 del mismo se establece que además de hacer uso de la fe pública en actos, contratos y demás documentos, se encuentran autorizados para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar en asuntos no contenciosos.

La función de los notarios es fundamental sobre la función judicial ya que actúa de forma complementaria aliviando la carga judicial en algunos casos resolviendo sobre asuntos no contenciosos y dando autenticidad a ciertos actos que si

no fuera por la fe pública del notario, el juez tendría la necesidad de comprobar la veracidad del mismo.

## **PRINCIPIOS**

### **Celeridad**

En el ámbito procesal la celeridad se refiere a que la resolución y tramitación de la causa sea rápida y oportuna, es por eso la necesidad de que todos los procesos del ámbito judicial y notarial deben atender a este principio que resulta trascendental puesto de que los administrados recurren a este ámbito en busca de una resolución oportuna para su causa y el actuar de los funcionarios de justicia debe ir encaminado a cumplir con este principio.

Concuera además la teoría de Canelo-Rabanal (2006), la celeridad procesal no es un concepto abstracto; muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente la causa; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Lo que, de hecho, está reconocido constitucionalmente (p. 3)

El proceso judicial ecuatoriano antes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2016) se basaba en un sistema únicamente escrito lleno de procedimientos tediosos y cansinos que llevaban este a ser un sistema desidioso injusto y corrupto que, según Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019) “postergaba los litigios durante largo lapso; donde obtener una sentencia era lento y ejecutarla casi imposible” p.316

El cambio más importante en el sistema procesal se dio con la adaptación del COGEP para poder cumplir con los principios constitucionales del derecho procesal que son la celeridad, inmediación y economía procesal (VARGAS, 2016) esto debido a que como lo expone Hernán Devis Echandía con procesos complicados o lentos no habrá jamás una buena justicia judicial.

El principal cambio se dio en el cambio de la modalidad de las audiencias cuando pasaron de ser únicamente resueltas por escrito a ser un sistema mixto incorporando la oralidad, permitiendo a los jueces dictar sentencias de manera oral en las audiencias antes de redactarlas en sentencia.

Para (Holguín, 2019) “el principio de celeridad procesal se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Está manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilación innecesaria, así como por mecanismos que permiten el avance del proceso”

La carta magna además es clara en precisar que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad y en ningún caso deben quedar en la indefensión (Nacional, 2008) , todos estos principios y normas rigen el actuar de los Notarios en el Ecuador puesto que los Notarios poseen las mismas obligaciones y responsabilidades de los demás servidores del derecho que administran justicia, esto debido a que el artículo 178 de la C.R.E los identifica como órganos auxiliares de la función judicial y además los somete a las mismas sanciones referentes al incumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal por retardos de forma o impedir la tutela judicial efectiva.

## **Economía Procesal**

Cuando en la teoría de derecho procesal se refiere a este principio, trata ampliamente de direccionar el proceso en sí, tratando de simplificarlo y que se utilice la menor cantidad de recursos posibles para la resolución de una causa.

Este principio abarca lo que expone Couture (1958) “ (...) c) reducción de los recursos: el número de instancias es normalmente menor en los asuntos de escaso monto y, en algunos casos, cuando la cuantía es ínfima, las decisiones son inapelables; d) economía pecuniaria: las costas y gastos de justicia son normalmente menores en los asuntos modestos y, en numerosas circunstancias, los impuestos de justicia se suprimen como una colaboración del Estado a una más económica solución de estos conflictos;(...)”p.190

Este principio se encuentra además amparado en el artículo 169 de la C.R.E, donde se establece como el ahorro de energía, tiempo y recursos económicos de los participantes de audiencias, atendiendo a obtener el mejor resultado posible con la mínima intervención jurisdiccional.

Los Notarios siendo órganos auxiliares de la administración de justicia deben atender a estos principios en la manera que se les haga posible según los requerimientos que mantengan los ciudadanos; la obligación de dar cumplimiento a estos principios entonces resulta en la necesidad de simplificar y modernizar los procesos notariales y judiciales ya que existen recursos tecnológicos que ayudarían a dar cumplimiento a eso.

El ámbito procesal ha sido adaptado a través de los años, principalmente en el caso de la adaptación del COGEP en el 2016 que se hizo con la finalidad de dar el cumplimiento a estos principios, la transformación del proceso judicial se vincula además con el principio de celeridad para dar aprovechamiento y uso adecuado del

tiempo de los sujetos procesales. (Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R., 2019)

Esta transformación tuvo consecuencias en la simplificación del proceso judicial, el ahorro de recursos para los procesos, atendiendo a la disminución de tiempo en que las partes deben recurrir a un abogado profesional para seguir una causa y comparecer en ella.

### **La Seguridad Jurídica en el ámbito notarial**

Este principio se puede dividir en dos aspectos objetivo o subjetivo como lo menciona León, Barrueta, & Martell (2019) de esta forma, además, es reconocido en la constitución como una garantía de protección para la sociedad de nuestros bienes y derechos.

Sobre el sentido objetivo de este principio como menciona Alianak (2015) se ve destinado en la existencia de garantías necesarias para el desarrollo de una estructura estatal y del sistema jurídico sobre la cual las actuaciones ejercidas por los organismos o instituciones son fiables de su cumplimiento a las normativas que rigen las funciones.

El sentido subjetivo de este principio se ve mas bien encaminado a que la sociedad debe tener certeza de que las acciones de las instituciones públicas se llevan acabo con responsabilidad y cumplimiento de los reglamentos necesarios.

El Notario será el encargado de establecer la estabilidad jurídica en las acciones contractuales que son celebradas bajo su cargo, al ser una autoridad competente para acreditar el cumplimiento de las normas vigentes para cada caso que se le presente.

Adicionalmente se contempla la seguridad jurídica preventiva según Castillo (2016) que ostentan estos funcionarios, esto debido a que los contratos que se

dotan de fe pública por el Notario se presumen cumple con todos los requisitos legales y con total apego al sistema normativo y sus principios.

La relación de la seguridad jurídica en el ámbito notarial se encuentra establecida por la presunción de legalidad de los documentos o actuaciones que se realizan bajo su control, esto es lo que le contempla el anhelado Estado de Derecho en el cual se brinda apreciaciones jurídicas acertadas de los derechos legítimos que poseen como ciudadanos y en otro aspecto importante le dan legitimidad a sus actos.

La formalidad lleva un papel fundamental en el estado de derecho, esto lleva a que toda documentación debe ser correctamente fundamentada en cuanto su validez y seguridad jurídica, así se puede llegar a la confianza sobre El Estado que cumple armonía con la institucionalidad estatal y sus normas, además de cumplir la necesidad de respetar los derechos humanos.

Es evidente que la función judicial del Estado se ha transformado a través del tiempo, en primer lugar debido a la implementación de la oralidad, el cumplimiento al principio de la seguridad jurídica fue trascendental en todo el proceso; es por eso que en el cambió a la adaptación digital de la Función Judicial se debe hacer de la misma forma, dando cumplimiento a los principios de celeridad, economía procesal y además de la seguridad jurídica, esto debido la fundamental esencia de seguridad jurídica que dan los actos notarizados en nuestro sistema al encontrarnos sometidos a un Estado de derecho, por lo que a el Estado ha aprobado distintas legislaciones para la adaptación a este cambio, esto sin dejar a un lado la accesibilidad que debe estar al alcance de todos los ciudadanos .

## **La Integridad Judicial**

Este principio es reconocido no solo a nivel nacional sino que es establecido por la organización de los Estados Americanos como aquella conducta con responsabilidad y respeto hacia la gestión jurisdiccional y administrativa cumpliendo los valores y principios éticos, adicionalmente indica que los servidores administrativos judiciales, dentro lo cual estarían los notarios, deben preservar que su conducta este por encima de cualquier crítica a los ojos de un observador razonable y la exigencia que mantienen para cuidar la imagen y confianza del poder judicial.

Es por eso que en vista de este principio los servidores judiciales auxiliares, como lo son los notarios deben prever que sus actuaciones sean totalmente legales y dentro de lo razonable, visto desde esta óptica, los notarios están obligados a mantenerse dentro del margen legal y atender a la necesidad de mantener la buena imagen de la Función Judicial, la misma que debe admitir cambios y actualizaciones en el beneficio de los ciudadanos.

## **La formalidad de los actos notariales**

Los actos notariales como hemos mencionado antes en nuestro estado cumplen con formalidades que la ley misma establece para esto, requisitos indispensables en cada caso. Las funciones de los Notarios son limitadas según, la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura que se mantiene vigente a la fecha, fue expedida con la finalidad de fortalecer la gestión y funcionamiento del sistema notarial y establece las tasas de los servicios y porcentajes que recibe El Estado, los trámites que puede efectuar el Notario son los siguientes : compraventas, permutas, autenticación de firmas, acuerdos transaccionales, inscripción de contratos de arrendamiento, extinción de usufructo, uso y

habitación, registro de firmas de funcionarios y representantes de personas jurídicas, extinción de patrimonio familiar, hipotecas, mutuos, cancelaciones de hipoteca, poderes, procuraciones judiciales, autorizaciones de salida del país de un menor de edad, declaraciones juradas, insinuación para donar y donaciones, comodatos, certificaciones de documentos originales o copias certificadas, protocolización instrumentos públicos o privados, reconocimiento de firmas, posesión efectiva de los bienes del causante a favor de los peticionarios, desahucios, intervenir en remates, sorteos, constataciones, sociedades civiles y mercantiles, constitución, reforma y otros actos, matrículas de comercio, informaciones sumarias, divorcio y terminación de la unión de hecho, disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho, requerimientos para el cumplimiento de la promesa de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones, requerimiento a persona deudora, notificaciones de traspaso o cesiones de derechos o créditos personales, notificación con la revocatoria de mandato o poder.

### **Transformación Digital**

En el Ecuador la llamada transformación digital fue una acción de carácter urgente durante el año 2020 como consecuencia de la pandemia causada por el virus COVID-19.

El Ecuador, al ser un país en desarrollo la sociedad ecuatoriana no explotaba las tecnologías a su alcance, sin embargo, todos los ciudadanos se vieron en la necesidad de incorporar la tecnología en su diario vivir tras verse afectados por la pandemia que causo confinamientos en todo el mundo y en especial el país ecuatoriano el cual adoptó medidas de teletrabajo y educación virtual.



El gobierno decidió coordinar la tecnología con las necesidades de los ciudadanos en cuanto a conectividad, cultura digital, economía digital y el gobierno electrónico fijado en dos ejes que son la interoperabilidad y tratamiento de datos, y la seguridad digital y confianza.

Esta misma agenda establece que los procesos a nivel de gobierno deben alinearse con el desarrollo de la transformación digital.

Las políticas públicas transformaron a la sociedad ecuatoriana adaptándolas a las nuevas tecnologías, esto dio paso a que incluso los procesos judiciales adaptaran herramientas telemáticas para la prosecución de las causas, los trámites públicos se digitalizaron.

La implementación de las herramientas telemáticas fue utilizada para comparecer en procesos y reuniones de carácter oficial, se crearon plataformas de fácil acceso para acceder a trámites públicos debido a la necesidad de simplificar procesos y evitar aglomeraciones.

### **Derecho a la identidad digital**

Nuestra legislación en la actualidad reconoce la posibilidad de expresar la voluntad de manera digital a través de la firma electrónica, esta herramienta es la que se ha adaptado en nuestro sistema agilizando procesos, sistemas y el comercio en general, aunque aún no es reconocido como un derecho para todos, el acceso a esta herramienta, en otras legislaciones como Colombia, Perú o España se ha creado este concepto de la identidad digital en virtud a los cambios tecnológicos.

La expresión se puede utilizar según Caletrió (2022) como el conjunto más o menos reducido de datos de la persona que la individualizan en la red, en este caso la legislación debe dar reconocimiento a esto para poder verificar a identidad de las

personas en la red y otorgarles acceso a trámites públicos, no solamente con la posibilidad de manifestar su voluntad sino también con la capacidad de probar su identidad de manera virtual.

### **Modernización de procesos**

En la agenda de transformación digital se planteó además en su pilar número 12 la simplificación de trámites, la misma que indica la obligación de “promover e impulsar la implementación y ejecución de planes de simplificación y digitalización de trámites institucionales en todos los poderes del Estado y niveles de gobierno” (Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2022)

Actualmente esto se ha ido implementado, como por ejemplo en el ámbito registral en el Ecuador se ha actualizado e implementado sistemas y plataformas de registro electrónico como en el sistema del Servicio de Rentas Internas, Registros de Negocios Populares, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Bancos, SENESCYT, Registro de la Propiedad, Municipios, entre otros, en los cuales se ha permitido el procesamiento eficiente de solicitudes en instituciones públicas disminuyendo el tiempo y esfuerzo requerido para los ciudadanos y las instituciones.

El sistema de datos públicos además se ha modernizado adaptando la tecnología para facilitar el acceso a información no sensible y datos públicos personales y mercantiles estableciendo plataformas de fácil acceso para los ciudadanos, esto atendiendo al principio de publicidad la agenda de transformación digital antes mencionada.

La agenda del gobierno motivó la creación de una nueva ley orgánica para la transformación digital audiovisual, esta misma en su motivación establece que la

administración pública en todos sus poderes debe estar guiada por una real eficiencia y simplificación administrativa garantizando el ejercicio de los derechos, sin retrasos y demoras innecesarias, reduciendo costos y optimizando los recursos públicos.

En esta ley se resalta la integración de la firma electrónica, incluso en su artículo 23, establece que los organismos del Estado bajo ningún concepto podrán negar la recepción de documentos que se hayan presentado con firma electrónica.

El alcance de esta ley entonces encaja a todos los organismos del estado y como se ha mencionado antes los Notarios estarían también obligados por esta ley a implementar la firma electrónica sin necesidad de la persona comparecer físicamente para poder solicitar los servicios que ofrecen.

Específicamente el ámbito notarial, esta misma ley le atribuye al sistema notarial la capacidad de prestar sus servicios de manera telemática a través de la plataforma del consejo de la judicatura.

Es necesario mencionar que, a la fecha, no se encuentra de manera funcional la plataforma donde se prestan servicios notariales con acceso a todos los ciudadanos a través de la plataforma del consejo de la judicatura, esta plataforma mantiene únicamente el acceso a los ciudadanos para comparecer telemáticamente a las audiencias.

### **Legislación para transformación digital en el ámbito notarial**

Posteriormente a la implementación de la normativa antes mencionada, la asamblea con el fin de cumplir con las normativas direccionadas a modernizar y aplicar los medios telemáticos y firma digital en los procesos aprueban el protocolo para uso de plataformas de servicio notarial telemático.

Esta ley tiene a bien establecer el mecanismo que deberá utilizar la plataforma para ofrecer los servicios notariales atendiendo a los principios de inmediación y economía procesal. Este protocolo indica la modalidad en que funcionaria la plataforma.

La problemática en esta investigación se basa en que la ley reconoce la necesidad de transformación digital de procesos en sede notarial, sin embargo, no se aplica una digitalización de escrituras públicas y tampoco establece la creación de una plataforma de fácil acceso para los ciudadanos donde se puedan solicitar testimonios, certificaciones o copias de archivo de escrituras públicas celebradas.

### **Las escrituras públicas**

Estos documentos son los expedidos en sede notarial, contienen contratos, declaraciones o actos jurídicos de los contrayentes, estos además contienen acuerdos que gozan de fe pública y por ende se presupone que cumplen con los requisitos legales establecidos por la ley y por lo tanto son jurídicamente válidos. El Notario es el funcionario obligado a revisar cada uno de los requisitos que la ley establece y que los comparecientes se encuentren en facultad de contraerlos, adicionalmente debe revisar que no exista ningún tipo de error en la escritura para que cumpla su función, el documento de ser válido y no encontrarse bajo ninguna falencia.

Con la expedición del protocolo para uso de plataformas del servicio notarial telemático (Consejo de la Judicatura, 2023) se establece la posibilidad de conformar una escritura pública digital de un acto telemático, esto consiste en una matriz firmada electrónicamente, junto con el extracto y los documentos habilitantes, establece que además la escritura se entrega a los comparecientes de manera digital no solo con el escrito sino además de un video de la videoconferencia.

Entonces, esto permite que las escrituras públicas ya no reposen en un solo archivo físico que se interpone con el principio de seguridad jurídica ya que al encontrarse únicamente en físico se dificulta el acceso a estos y son susceptibles a deterioro por causas de caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo para asegurar el principio de accesibilidad a la información considero se debe implementar la digitalización de las escrituras públicas y que los ciudadanos tengan acceso a las mismas, de manera nacional se debe fomentar este proceso de adaptación tecnológica y así agilizar el acceso a estos documentos de carácter público.

## **Capítulo II**

### **Marco Metodológico**

Esta investigación esta basada en un diseño documental, de tipo no experimental, aplicando el método cualitativo, esto en virtud de que se trata de un problema jurídico y social, utilizando la teoría fundamental descriptiva.

### **Métodos, técnicas e instrumentos**

La presente investigación utiliza el tipo de investigación cuali-cuantitativo, en primer lugar se realizó un análisis crítico de los principios que rigen el actuar de los Notarios, la doctrina legal y la legislación comparada para verificar la necesidad de modificar el sistema notarial, en este caso se ha demostrado a través de principios cómo debe actuar la Función Judicial en la optimización de sus procesos manteniendo la seguridad jurídica. La investigación es además descriptiva y explicativa al describir los hechos y fenómenos que llevan a las conclusiones manifestadas.

Métodos que justifican el presente trabajo son:

Inductivo- Deductivo:

Utilizando las premisas para llegar a una conclusión general y deductivo utilizando principios generales para conclusiones específicas.

Método histórico-Lógico:

Esto es debido a que se desarrollan conclusiones basadas en antecedentes descritos previamente como los procesos de transformación de sistema judicial y registral y razones que lo fundamentaron.

## **Método de recolección de datos**

### **Grupo de Discusión**

Para corroborar lo expuesto en esta investigación se realizó un grupo de discusión con 4 profesionales del derecho en el área notarial de Guayaquil.

Pregunta 1: ¿Qué tan necesaria creen que es la modernización de los procesos notariales en nuestro país?

Abg.1.- En lo personal considero que, así como avanza la tecnología, avanza la sociedad y si hay una forma de poder ahorrar tiempo y recursos a las personas se debe tomar en consideración adaptarse a los cambios.

Abg.2.-Sí, creo que la tecnología de la firma electrónica nos ha permitido agilizar el comercio en el país y es necesario que también se aplique en los trámites públicos

Abg.3.- En nuestro país es fundamental que nos adaptemos a los nuevos cambios tecnológicos en todos los ámbitos posibles porque eso va a ayudar a la inversión extranjera, aumentaría el comercio y ayudaría a garantizar la seguridad jurídica haciéndolo más atractivo para contraer contratos de manera ágil.

Abg.4.- Siempre es necesaria la optimización de procesos para poder obtener los mejores resultados, en todos los ámbitos, en nuestro país específicamente esto ayudaría a fomentar el acceso a la tecnología e información y consecuentemente mejoraría el desarrollo de nuestra sociedad.

Pregunta 2: ¿Conocen que en la actualidad se ha expedido un reglamento y protocolo para que dentro del sistema notarial se pueda comparecer telemáticamente y firmar de manera electrónica?

Abg.1.- En realidad no, solo tengo conocimiento de las audiencias telemáticas y la adaptación de firma electrónica en los contratos.

Abg.2.- No, si me gustaría saber que plataforma se usara para llevar a cabo los procesos notariales.

Abg.3.- Si recientemente fue expedida la norma, sin embargo, aún no hay una plataforma de fácil acceso para certificar documentos o acceder a las escrituras públicas.

Abg.4.- No, no tengo conocimiento, que bueno que ya se esté aplicando.

Pregunta 3 : ¿Qué beneficios se obtuvieran de la digitalización de documentos, certificados y testimonios en línea?

Abg.1.- Pues principalmente el ahorro de tiempo de todos sería lo mejor porque la mayoría de las veces hay que ir dos o tres veces a la notaría para finalizar un trámite presencial en la notaría.

Abg.2.- Se minimizarían los recursos que se necesitan para acceder a estos servicios, la accesibilidad a la información sería más fácil, en realidad se garantizaría el acceso a estos documentos públicos y la economía procesal.

Abg.3.- Ya no se necesitaría acudir físicamente a la notaría, se descongestionaría y fue mucho más ágil el proceso, además de que hubiera una mayor demanda de estos servicios.

Abg.4.- Si fuera bueno que se aplique y se implemente un sistema de fácil acceso a estas gestiones notariales para poder ahorrar tiempo y recursos de los ciudadanos en estos tiempos.

Pregunta 4: ¿Creen que la accesibilidad a la información específicamente en las escrituras públicas está limitada debido a que solo se reposan de manera física?

Abg.1.- Claro, si uno tiene que acudir a solicitar estos documentos físicamente ya representa un impedimento para las personas que no tengan los recursos para hacerlo.



Abg.2.- Sí, esto se debe a que en otros países es mucho más ágil acceder a escrituras públicas mediante plataformas electrónicas donde están digitalizados los documentos y se puede solicitar certificaciones en línea y hasta firmar contratos virtualmente

Abg.3.- En parte si porque ni siquiera tienen seguridad los documentos al ser almacenados de forma física siempre tienen riesgo de deteriorarse o alterarse.

### **La Discusión**

¿Los procesos notariales en la actualidad han evolucionado cumpliendo con los principios que la ley les interpone?

¿Por qué si se ha expedido la ley para la aplicación de nueva tecnología en el ámbito notarial esto no se materializado en la práctica?

### **Los Resultados**

Los principales resultados obtenidos de la presente investigación se derivan a fundamentar que en primer lugar es necesario para la sociedad ecuatoriana la adaptación de las nuevas tecnologías para agilizar procesos notariales, se debe crear una plataforma de fácil acceso para los ciudadanos con el fin de tener acceso a documentos públicos y obtener certificaciones de manera virtual ya que se debe garantizar los principios de seguridad jurídica y accesibilidad a la información pública y los beneficios para la sociedad debido a estos cambios podrían ayudar al país incluso a agilizar el comercio.

## **Conclusiones**

- El sistema notarial en el Ecuador se ha mantenido durante varios años apegado a las formalidades, donde realizar un trámite notarial requiere de investigación previa, recursos económicos y tiempo para su obtención, sin embargo, se ha visto adaptaciones en otros trámites y procesos públicos hacia la optimización de estos aplicando las nuevas tecnologías de firma electrónica y plataformas telemáticas para receptar y cumplir solicitudes de ciudadanos.
- El sistema normativo vigente exige a todos los órganos de la Función Judicial cumplir con los principios de celeridad, economía procesal, seguridad jurídica y accesibilidad a la información y utiliza sanciones para el incumplimiento de esto, consecuentemente se han expedido reglamentos y protocolos para legalizar actos notariales de manera telemática, sin embargo, esto no se ha materializado en la práctica, además de la expedición de una legislación incompleta ya que esta no establece un mecanismo de acceso fácil a escrituras públicas ni tampoco un acceso fácil para solicitar actos notariales.
- En la medida que la tecnología va avanzado debemos aprovechar las opciones de agilizar procesos, en este caso aplicar la tecnología en los procesos notariales aumentaría la eficiencia de los Notarios, en la práctica la firma electrónica puede en algunos casos verificarse de manera más fácil que una firma física, esto otorgaría incluso mayor seguridad jurídica en estos actos.
- Consecuentemente los actos notariales además mejorarían su certeza ya que la tecnología reduciría la posibilidad de errores en los documentos o requisitos incompletos previniendo así el fraude u otros tipos de errores.
- La investigación realizada concluye en una necesidad de agilizar los actos notariales y la obtención de certificaciones para poder sostener la seguridad jurídica sin perjuicio de que estos procesos deben hacerse manteniendo las

formalidades que prescribe la ley, adaptándolas a las modalidades telemáticas.

### **Recomendaciones**

Consecuentemente de lo explicado se ha fundamentado la necesidad de modernizar y adaptar los actos notariales conforme el desarrollo de la tecnología como la firma electrónica y plataformas telemáticas.

Principalmente es esencial difundir y capacitar sobre los avances tecnológicos que contemplan la optimización para transmitir, verificar, almacenar y crear documentos electrónicos para poder garantizar el derecho a la accesibilidad a la información y a la identidad digital de una manera responsable en la que estas herramientas sean utilizados de la mejor manera

Es fundamental la implementación del sistema notarial digital que ha sido expedido en los protocolos y reglamentos para optimizar los procesos notariales y además establecer la digitalización de las escrituras públicas que reposan en físico para poder asegurar su preservación y garantizar el acceso a estas.

## Bibliografía

- Alianak, R. C. (2015). Seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima frente actos estatales. *Revista eurolanoamericana de derecho administrativo*.
- Buján, A. F. (2001). Fides publica e instrumenta publice confecta en Derecho romano. *Revista de Estudios Latinos*.
- Caletrío, A. B. (2022). El Derecho a la identidad. *Anuario de Derecho Civil*, tomo LXXV, 959.
- Castillo, J. G. (2016). *Las instrucciones notariales*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173749299004.pdf>
- Centro de información jurídica en línea. (2009). Fe Pública Notarial. *CIJUL en Línea*, 5-6.
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Protocolo para uso de plataformas del*. Quito.
- Couture, E. J. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.
- Holguín, J. L. (2019). *Drecho Civil del Ecuador*. cep.
- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. 316-320.
- Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (abril de 2022). *aportecivico.gobiernoelectronico.ec*. Obtenido de <https://aportecivico.gobiernoelectronico.gob.ec/system/documents/attachments/000/000/098/original/ade31653435a0820a7b8b252953dabba6e3ec71b.pdf>
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Vargas, S. I. (2016). *La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2800>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**, con C.C: **0941500100** autora del **componente práctico del examen complejo: La necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de abril del 2023**

*Giglia Rodríguez*

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Giglia Gabriela Rodríguez Donoso**

C.C: **0941500100**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La necesidad de digitalizar los procesos notariales enfocados en los principios de celeridad, accesibilidad e integridad.		
<b>AUTOR(ES)</b>	<b>Giglia Gabriela Rodriguez Donoso</b>		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	<b>Ricky Jack Benavides Verdesoto</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	<b>Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>Derecho</b>		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	<b>Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>12 de abril del 2023</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>24</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>Derecho, digital, notarial</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Fe pública- Firma Electrónica- Telemática-Comparecencia- Testimonios.		
<b>RESUMEN:</b>	<p>El sistema notarial en el Ecuador al ser un órgano auxiliar del sistema judicial ostenta la facultad de dar fe pública de ciertos actos y documentos, adicionalmente tiene una función de seguridad jurídica preventiva y además cumple con el principio de intermediación y formalidad, sin embargo, esta función es desempeñada sin adaptarse a las nuevas tecnologías. Por esto, es necesario que el sistema notarial se digitalice para poder garantizar los principios que rigen el sistema judicial como son principalmente la celeridad y economía procesal, y adicionalmente la accesibilidad a la información pública, por lo que consecuentemente resulta necesario digitalizar las escrituras públicas y establecer una plataforma digital que otorgue acceso al sistema notarial en nuestro país.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> +593984172355	<b>E-mail:</b> gigliarodriguezd@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute De Wright Maritza Ginette		
	<b>Teléfono:</b> +593994602774		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			